

**C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.  
P R E S E N T E .**

SATURNINO CASTILLO SOTO, con el carácter de Apoderado para Pleitos y Cobranzas de "SOLUCIONES INTELIGENTES TECNOLOGICAS", S.A. DE C.V., personalidad que se acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 58,259, Volumen 457, de fecha once de mayo de dos mil quince, pasada ante la Fe del Notario Público número 82, Licenciado Enrique Duran Llamas, con ejercicio y residencia en la Ciudad de León, Guanajuato; ésta además con el carácter de parte actora; y, con el carácter de representantes legales del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SON., éste además con el carácter de parte demandada dentro del **Juicio Ordinario Mercantil expediente 2774/2014 radicado en el Juzgado Primero Mercantil con sede en Hermosillo, Sonora**, ante Usted con el debido respeto comparecemos para exponer:

Que a fin de dar por concluido el procedimiento de ejecución de sentencia dictada en el juicio en que se actúa, hemos celebrado un convenio al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S :**

**PRIMERA.-** Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y asumen como ciertas y validas la totalidad de actuaciones que integran el juicio referido en el proemio del presente instrumento.

**SEGUNDA.-** Ambas partes reconocen que a la presente fecha el adeudo a cargo del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SON., derivado del juicio referido, asciende a la cantidad de \$ 2'078,236.39 (DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), que la parte demandada se compromete a liquidar de la siguiente forma:

La cantidad de \$ 778,236.39 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.) el día 15 de Junio de 2017 y el resto mediante cinco pagos mensuales, sucesivos, por la cantidad de \$ 260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cada uno, sin necesidad de requerimiento previo, a partir del día 15 de Julio de 2017, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 6676-5, con CLABE 002225065600667658, de la que "SOLUCIONES INTELIGENTES TECNOLOGICAS", S.A. DE C.V. es titular en la institución bancaria denominada BANAMEX.

Ambas partes pactan que la parte demandada cubrirá intereses al tipo de 0.5 % mensual sobre saldos insolutos, a partir de día 16 de Junio de 2017 y hasta que liquide de manera total el adeudo a que fue condenada.

**TERCERA.-** En garantía del pago pactado en la cláusula anterior, la parte demandada señala para embargo el predio sub-urbano denominado "El Banco", ubicado sobre Av. R. final sur, región del Cerro Prieto, con superficie de 7-05-63 Ha, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en línea quebrada de 294.31 m con Amelia Contreras Méndez y en línea quebrada de 247.71 m con Bertha Montijo de Martínez, Alejandro Carmona y herederos de Sofía Vanegas Vda. de Estrella; al sur, en línea quebrada de 412.89 m con Rafael Guillermo Almazán V.; y 287.23 m con Amelia Contreras Méndez; al este, en 73.50 m con Amelia Contreras Méndez; y al oeste, en 143.00 m con Amelia Contreras Méndez.

Dicho inmueble lo adquirió la parte demandada mediante compraventa formalizada en escritura pública número 26,580 de fecha 24 de Enero de 2014, otorgada ante el Notario Público No. 23 en legal ejercicio en el municipio de Caborca, Son., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de dicha ciudad y cuyo número de registro se encuentra en trámite.

Mediante acuerdo número 281 de fecha 29 de Noviembre de 2016, expedido en sesión ordinaria de la misma fecha por el cuerpo edilicio del H. Ayuntamiento de Caborca, Son, se aprobó por unanimidad de votos poner en garantía dentro del juicio en que se actúa, el predio referido en la presente cláusula, tal como se acredita con copia certificada de dicho acuerdo que adjuntamos a la presente.

**CUARTA.-** En caso de incumplimiento de la parte demandada por falta de pago de cualquiera de las cantidades señaladas en la Cláusula Segunda, la parte actora podrá exigir el pago inmediato de las mismas y solicitar al Juez de los autos que en ejecución de sentencia se proceda al avalúo y remate del inmueble embargado, para con su producto hacer pago a la parte actora, hasta donde alcance a cubrir, del adeudo insoluto a cargo de la parte demandada, incluyendo los gastos que con tal motivo se generen.

Para efectos del avalúo señalado en el párrafo anterior, las partes nombran desde este momento como perito único al C. Ing. Abel Oviedo Méndez.

**QUINTA.-** Queda de manifiesto, que los pagos que se realizaran a la empresa SOLUCIONES INTELIGENTES TECNOLOGICAS", S.A. DE C.V, materia de este convenio, son por concepto de cumplimiento a lo dictado en la sentencia de fecha 05 cinco de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, publicada en lista el día seis de Enero del 2016 dentro del **Juicio Ordinario Mercantil expediente 2774/2014 radicado en el Juzgado Primero Mercantil con sede en Hermosillo, Sonora.**

**SEXTA.-** Conformes ambas partes con lo pactado y toda vez que en el mismo no existe error, dolo, mala fe ni lesión, se comprometen a estar y pasar por ello en todo tiempo y lugar, por lo que solicitan a Su Señoría se sirva aprobarlo elevándolo a la categoría de cosa juzgada.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO.  
Hermosillo, Son. Junio de 2017.**

SOLUCIONES INTELIGENTES TECNOLOGICAS, S.A. DE C.V.

**Saturnino Castillo Soto  
Apoderado Legal**

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SON.

**Q.B. KARINA GARCIA GUTIERREZ**

**Presidenta Municipal**



**ING. RICARDO ARAIZA CELAYA**

**Secretario del H. Ayuntamiento**